



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#M

Buenos Aires, Martes 27 de Septiembre de 2016

Referencia: EXP-S02:0089165/2016 - DIRECCION NACIONAL DE ACCESO AL CREDITO - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.09.27 15:06:48 -03'00'

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.27 15:05:03 -03'00'

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y EL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de ~~Buenos Aires~~ ^{Córdoba}, a los ~~...~~ ⁶ días del mes de ~~...~~ ^{SEPTIEMBRE} de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis Amaya, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, la "SECRETARÍA", por una parte, y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su señor Presidente, Juan Ignacio Maquieyra, D.N.I. N° 32.863.765, con domicilio en la calle Dr. Enrique Finochietto 435, 2do piso (1143), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "CIUDAD", por la otra parte, y en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", para realizar acciones en el marco del "PROGRAMA 69 – ACCIONES PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA, ACTIVIDAD 2 – DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, TESORO NACIONAL", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país, de acuerdo a lo informado por el Centro de Investigación de Política Urbana y Vivienda de la Universidad Torcuato Di Tella, más del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de los hogares se encuentran en situación de



CONVE-2016-01702483-APN-SEC-VYH#MI

déficit habitacional y de este universo, el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) sufre de déficit cualitativo, es decir, son viviendas deficitarias, que requieren reparación o están incompletas.

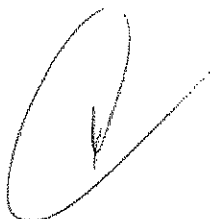
Que es intención de la LAS PARTES reducir el déficit habitacional existente en pos de proveer mejores condiciones de vida a sus habitantes, en especial para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que por medio del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional; se estableció la posibilidad de coordinar acciones a fin de desarrollar infraestructura básica y obras complementarias.

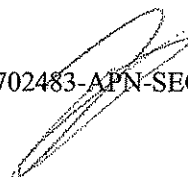
Que en el marco de la Actividad Presupuestaria citada en el considerando anterior y en función de lo expuesto precedentemente, LAS PARTES consideran apropiado realizar conexiones a servicios públicos en aquellas viviendas en condiciones precarias habitadas por personas en situación de vulnerabilidad social.

Que con fecha 04 de abril de 2016, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

Que en la cláusula tercera del convenio citado en el considerando anterior, se estableció que para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en dicho acuerdo, la SECRETARÍA y los Ministerios



CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI



y Organismos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL establece como competencia de la SECRETARÍA la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda.

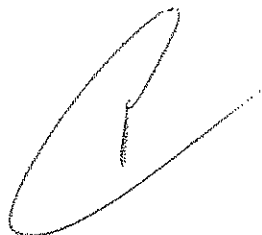
Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la SECRETARÍA a la CIUDAD, para que esta última efectúe las acciones necesarias a los fines de realizar mejoras en las condiciones edilicias de viviendas, el acceso a los servicios públicos y el saneamiento dominal, en adelante el "PROYECTO", en el marco del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con el objeto previsto en la cláusula primera del presente CONVENIO, la CIUDAD se compromete a gestionar la contratación, a través de mecanismos que aseguren su transparencia, la ejecución y la inspección del PROYECTO, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA TERCERA.- La CIUDAD tendrá a su cargo la coordinación y gestión de la inscripción en registros públicos, la obtención de permisos, la aprobación de autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la efectiva ejecución de lo previsto en la cláusula primera del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La CIUDAD deberá informar a la SECRETARÍA el sistema de adjudicación que aplicará para determinar la selección de personas y/o grupos



CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI

familiares que resulten adjudicatarios del PROYECTO, conforme al ANEXO I que se agrega al presente.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo estipulado para la realización del PROYECTO, es de DOCE (12) meses contado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir a la CIUDAD la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000), en función de las disponibilidades presupuestarias.

A fin de garantizar la eficiente ejecución del PROYECTO, la SECRETARÍA prevé realizar un primer desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto estipulado en el párrafo anterior.

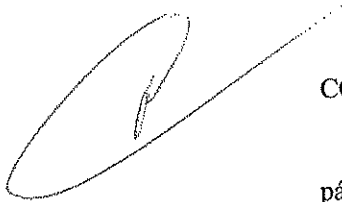
Una vez que haya acreditado la ejecución del TREINTA POR CIENTO (30%) de avance del proyecto, se efectuará un segundo desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

Finalmente, acreditada la ejecución del SESENTA POR CIENTO (60%) de avance del proyecto, se efectuará el último desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

Los desembolsos mencionados se realizarán de conformidad con el ANEXO II que se agrega al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento, se limita al monto que se establece en la cláusula sexta del CONVENIO. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales incrementos en el monto por cualquier causa no prevista en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: La CIUDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58



CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI

– E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA NOVENA: La CIUDAD deberá presentar a la SECRETARÍA toda la documentación respaldatoria de la contratación para acreditar que la misma se realizó de acuerdo con la legislación aplicable, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el programa a crearse por la CIUDAD y que será acreditado oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: La SECRETARÍA podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de la CIUDAD. Esta última se compromete a facilitar a la SECRETARÍA toda documentación o información que le sea requerida a dicho efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La CIUDAD se compromete a gestionar el dictado de todos los actos que sean necesarios a los fines de ejecutar el presente CONVENIO.

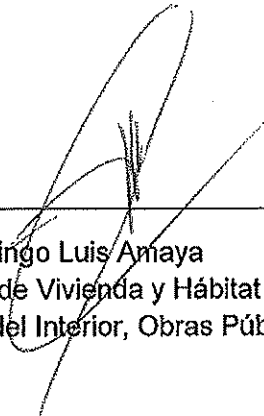
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA CIUDAD informa su CUIT N° 30-99927042-1 y denuncia su cuenta del Banco Nación de la República Argentina N° 54721/89, CBU 0110599520000054721894, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula SEXTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Especifico será atendido por la partida presupuestaria del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1.

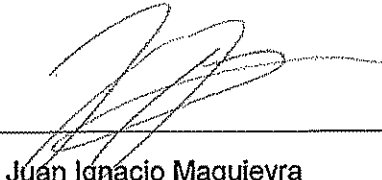
 CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Juan Ignacio Maquieyra
Presidente del Instituto de Vivienda de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

CONEXIÓN SOLICITADA

GAS NATURAL
 AGUA POTABLE
 CLOACA
 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA REALIZAR LA CONEXIÓN SOLICITADA: _____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDO _____ NOMBRE COMPLETO _____
 SEXO _____ ESTADO CIVIL _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ TELEFONO _____
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DPO Y N°) _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DEL DOMICILIO

CALLE _____ N° _____ PISO _____ DPTO _____
 LOCAL _____ CANTON _____
 CÓDIGO POSTAL _____ DEPARTAMENTO _____ LOCALIDAD _____

CONDICIÓN LABORAL DEL TITULAR

DEPENDIENTE PERMANENTE
 AUTÓNOMO TEMPORARIO
 OTROS JUBILADO/ PERSONAJO
 INGRESO PROMEDIO MENSUAL _____
 OCUPACIÓN _____
 NIVEL DE ESCOLARIDAD _____

GASTOS MENSUALES DEL TITULAR

TELEFONO Fijo/MÓVIL SI NO ¿CUÁNTO ABONA POR MES? _____
 IVF POR CABLE/SATTELIT SI NO ¿CUÁNTO ABONA POR MES? _____
 INTERNET SI NO ¿CUÁNTO ABONA POR MES? _____
 OBRA SOCIAL SI NO ¿CUÁNTO ABONA POR MES? _____
 GASTOS EN MEDICAMENTOS SI NO ¿CUÁNTO ABONA POR MES? _____

VEHICULO

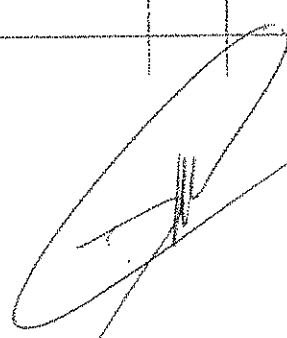
LICENCIADO
 AUTO
 MOTOCICLETA MODELO (AÑO) _____

SALUD

¿ALGUN INTEGRANTE DEL HOGAR POSEE ENFERMEDAD CRÓNICA? SI NO
 ¿ALGUN INTEGRANTE DEL HOGAR POSEE DISCAPACIDAD? SI NO
 ¿ALGUN INTEGRANTE DEL HOGAR ESTÁ EMBAZAZADA? SI NO

DATOS PERSONALES DE LOS OTROS OCUPANTES DEL INMUEBLE

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI TIPO Y N°	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	OCUPACIÓN	INGRESOS	VINCULO CON EL SOLICITANTE



 CONVE-2016-01702483-APN-SEC VYH#MI

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

- VILLA DE EMERGENCIA
- BARRIO DE VIVIENDA SOCIAL
- BARRIO CON VIVIENDAS FISCALIAS
- BARRIO RESIDENCIAL

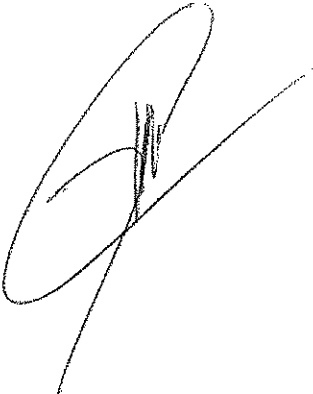
TIPO DE VIVIENDA

- CASA CASITA
- PACHO DEPARTAMENTO
- OTRO

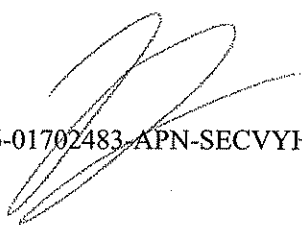
CANTIDAD DE HABITACIONES DE USO EXCLUSIVO DESTINADAS A DORMITORIO (SE CONTA LA COCINA (BAÑO))

DATOS DE LA VIVIENDA QUE HABITA

- PROPIETARIO DOCUMENTACIÓN
- POSEEDORA TÍTULO DE ENJEÑO
- BOLETO DE COMPRA-VENTA
- SENTENCIA FIVE DE JUICIO DE USUCAPIÓN
- AUTO DE CLARACIÓN DE HEREDEROS
- DECLARACIÓN JURADA DE HEREDEROS CON Acreditación de VÍNCULO
- RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LEY 9150
- OCUPANTE POR FIDUCIARIO DE UN FAMILIAR
- ¿Tiene otra vivienda? SI NO
- ¿Dispone de baño? SI NO
- ¿CONTADOR O RETILE CON DESCARGA DE AGUA SI NO
- ¿LO DISPONE DE INODORO O RETILE SI NO



CONVE-2016-01702483-APN-SEC-VYH#MI



ANEXO II

CIRCUITO DE DESEMBOLSOS

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA se detalla el circuito de desembolsos correspondientes al total de **PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000)** comprometidos:

1. En primera instancia se realizará un primer desembolso, como anticipo financiero, del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto estipulado. Ello implica un total de **PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000)**.
2. Una vez rendido el anticipo financiero, de acuerdo al ANEXO III, se hará un segundo desembolso por el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total estipulado. Ello implica un total de **PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000)**.
3. Finalmente, y realizada la rendición de cuentas del segundo desembolso, se efectuará un tercer y último desembolso por el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del monto total estipulado. Ello implica un total de **PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000)**.

CONVE-2016-01702483-APN-SEC VYH#MI

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente,

CONVE-2016-01702483-APN-SEC-VYH#MI

detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

CONVE-2016-01702483-APN-SEC-VYH#MI

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

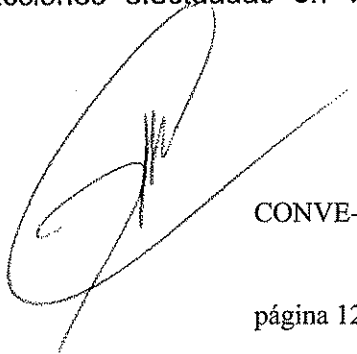
ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

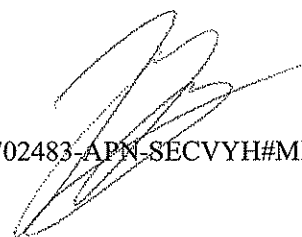
ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI



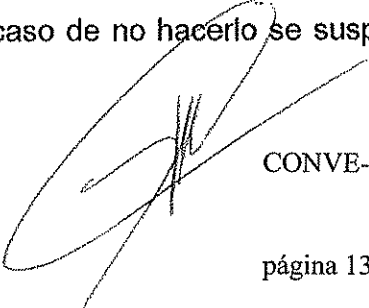
ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

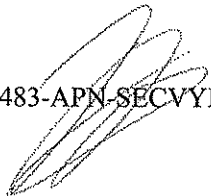
ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de

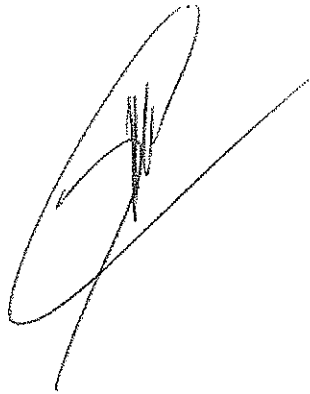
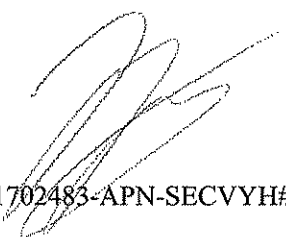


CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI



los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several vertical strokes and a long horizontal line extending to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several vertical strokes and a long horizontal line extending to the right.

CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI

ANEXO IV

Los lineamientos básicos para la comunicación de las acciones a desarrollarse en el marco del COVENIO suscripto serán los que se detallan en el presente ANEXO IV. Lo que no se encuentre aquí descripto será acordado por las PARTES.

- 1) En primer lugar se acuerda que las acciones estarán enmarcadas en la ejecución del "**Plan Mejor Hogar**" (se acompaña logo) el cual depende de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- 2) Cualquier interesado podrá obtener mayor información y redirigirse a los medios habilitados para la inscripción a través de la página web oficial del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación: www.mininterior.gob.ar
- 3) En todas las piezas de comunicación a realizarse se deberá incluir el logo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de acuerdo al que se acompaña al presente ANEXO.

PLAN MEJOR HOGAR



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

CONVE-2016-01702483-APN-SECVYH#MI